



REF. Proceso verbal sumario de pertenencia.
Rdo. 6877734089001 2021 00025
Demandado: INDETERMINADOS DE OLIVERIO ROJAS RUEDA.
Demandante: AMPARO VARGAS MATEUS. Cc. 28.437.258
Apoderado Dte. : EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA.
CC.1.101.018.012. TP.211214 CSJ.

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre, Santander, Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, como quiera que el emplazamiento se encuentra surtido como lo dispone el art. 108 del CGP, art. 10 del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022), es del caso designar Curador Ad Liten, para que represente a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVERIO ROJAS RUEDA; Así como a las personas indeterminadas y desconocidas que tengan interés en el proceso, por no haber comparecido dentro del termino legal.

Para tal efecto se procede como lo dispone núm. 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, designando como tal al Dr. GUILLERMO ROZO GONZALEZ.

Comuníquese su designación y si acepta, désele posesión del cargo, notifíquese el auto admisorio y córrase traslado de la demanda para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUCRE – SANTANDER**

En Estado No. 041 se notifica a las partes el auto que antecede
(Artículo 295 del C.G.P)
Se fija a las 08:00 a.m., en Sucre, Santander hoy 20 de enero de 2023

ORLANDO MARIN GARCIA
Secretario Ad Hoc